



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXVII

Lunes, 20 de mayo de 2013

Núm. 60

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

– SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Prov. de Asistencia Jurídica Gratuita:

Archivo de expediente..... 2

– MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo..... 2

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo..... 2

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo..... 3

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo..... 3

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo..... 4

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo..... 4

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Corrección a la publicación del Calendario Oficial de Fiestas para 2013..... 4

Expediente de conciliación núm. 2013/506..... 5

Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Baltanás..... 5

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.525..... 16

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

– DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Promoción Económica:

Requerimiento de documentación justificativa.. 16

Escuela Univ. de Enfermería “Dr. Dacio Crespo”:

Tasa del Grado de Enfermería correspondiente al mes de mayo de 2013..... 16

Gestión Tributaria y Recaudación:

Citaciones para ser notificados por comparecencia 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

– JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 124/2013-C..... 17

Ejecución de Títulos Judiciales 101/2012-AN... 18

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 124/2013..... 18

Ejecución de Títulos Judiciales 215/2012..... 18

– JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 5.

Expediente de Dominio 624/2012..... 19

Carrión de los Condes núm. 1.

Expediente de Dominio 166/2013..... 19

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

– AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

Exposición pública del expediente de modificación de créditos 9/2013..... 20

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Exposición pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles..... 20

Citaciones para ser notificados por comparecencia 21

Citaciones para ser notificados por comparecencia 22

SERVICIO DE RECAUDACIÓN:

Citaciones para ser notificados por comparecencia 23

Amusco.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa de ocupación del terreno por veladores y pérgolas..... 23

Grijota.

Presupuesto definitivo ejercicio 2013..... 28

Velilla del Río Carrión.

Licitación de permisos de caza en la Reserva Regional de Caza Fuentes Carrionas..... 29

Venta de Baños.

Notificación a contribuyentes..... 30

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de San Martín del Monte.

Cuenta General ejercicio 2012..... 31

Junta Vecinal de Tarilonte de la Peña.

Exposición pública de obra..... 32

Exposición pública de obra..... 32

Junta Vecinal de Valle de Santullán.

Exposición pública del Presupuesto 2012..... 32

Junta Vecinal de Villabeto de la Peña.

Exposición pública del Presupuesto 2013..... 32

Junta Vecinal de Villaoliva de la Peña.

Exposición pública de obra..... 32

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita

E D I C T O

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Palencia, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2013, a la vista de la solicitud y una vez transcurrido en exceso el plazo concedido a **D. Antonio Enrique Barroso Ramírez**, solicitante del derecho de asistencia jurídica gratuita en el expediente núm. 1752/2012 y con último domicilio conocido en Valoria la Buena (Valladolid), Avda. de Santiago Hidalgo, 60, para que aportara la documentación que le fue requerida, acordó tenerle por desistido en su petición y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, proceder al **archivo del expediente**.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **cinco días**, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, el interesado pueda interponer, ante esta Comisión Provincial, impugnación contra dicha Resolución.

Palencia, 8 de mayo de 2013. - El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Pérez Blázquez.

2098

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo, indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el

mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– **Interesado: Fernández Díez Isabel.**

N.I.F.: 71.915.050-F.

Expediente: 34201300000011.

Importe: 9.798,00 €

Período: 01/01/2011 - 30/11/2012.

Motivo: Suspensión del Subsidio por superación del límite de rentas establecido.

Palencia, 19 de abril de 2013. - El Jefe de la Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

1970

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo, indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– **Interesado: Ortega Calderón María Jesús.**

N.I.F.: 13.694.591-T.

Expediente: 34201300000170.

Importe: 969,12 €

Período: 12/11/2012 - 30/01/2013.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Palencia, 19 de abril de 2013. - El Jefe de la Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

1971

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo, indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– **Interesado: González Cayón Ana Belén.**

N.I.F.: 12.769.789-M.

Expediente: 34201300000166.

Importe: 2.201,00 €

Período: 01/05/2012 - 05/10/2012.

Motivo: Suspensión del Subsidio por superación del límite de rentas establecido.

Palencia, 19 de abril de 2013. - El Jefe de la Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

1972

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo, indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– **Interesado: Vilalta Pérez Carlos.**

N.I.F.: 36.960.971-V.

Expediente: 34201300000072.

Importe: 852,00 €

Período: 01/10/2012 - 30/11/2012.

Motivo: Suspensión del Subsidio por superación del límite de rentas establecido.

Palencia, 19 de abril de 2013. - El Jefe de la Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

1973

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo, indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– **Interesado: Nezirov Ahmedov Aydan.**

N.I.F.: Y-0.825.621-G

Expediente: 34201200000650.

Importe: 547,20 €.

Período: 29/08/2012 - 30/09/2012.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Palencia, 2 de mayo de 2013.- El Jefe de Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

2083

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo, indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– **Interesado: Martín Juárez Lara.**

N.I.F.: 71.944.652-P

Expediente: 34201300000148.

Importe: 59,38 €.

Período: 27/07/2012 - 26/09/2012.

Motivo: No renovación de demanda trimestral.

Suspensión 1 mes.

Palencia, 2 de mayo de 2013.- El Jefe de Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

2084

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 2013

Corrección de errores

Advertido un error en la publicación del Calendario Oficial de Fiestas para 2013, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 19 de diciembre de 2012, por la presente se procede a la oportuna rectificación:

En el apartado B. FIESTAS LOCALES:

SALINAS DE PISUERGA, 15 de mayo y 26 de junio.

Palencia, 13 de mayo de 2013.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2155

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación número **2013/506**, seguido a instancia de Mónica Calleja Villamediana, frente a Miguel Martín y Raúl Moreno, en reclamación de Despido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 27 de mayo de 2013, a las diez y quince horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 14 de mayo de 2013. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2160

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS

Expediente: 34/01/0035/2013

Fecha: 06/05/2013

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000662011995

Vista del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del **Ayuntamiento de Baltanás** (Código del Convenio Colectivo 340000662011195), que fue aprobada definitivamente el 04-04-2013, por la que se acuerdan las modificaciones al texto de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

1.- **Ordenar** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuer-

dos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 6 de mayo de 2013. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS

CAPÍTULO I:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º- Partes contratantes.

El presente acuerdo se establece entre el **Excmo. Ayuntamiento de Baltanás y el personal laboral** y es concertado por los representantes legítimos de ambas partes, de conformidad con las disposiciones siguientes.

Artículo 2º- Ámbito personal.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal laboral fijo o contratado temporal. La aplicación de este Convenio se entiende extendida a todos los centros de trabajo y dependencias municipales existentes en el momento de la ratificación de este Acuerdo, así como aquellos que puedan crearse en el futuro.

Artículo 3º- Ámbito temporal.

El presente acuerdo comenzará su vigencia el **día 1 de julio del año 2012, finalizando la misma el 1 de julio de 2014.**

De no producirse denuncia expresa de alguna de las dos partes antes de su vencimiento, se entenderá prorrogado de año en año, salvo lo relativo a retribuciones, que se actualizarán según lo dispuesto en la L.P.G.E.

La entrada en vigor de este Convenio, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el mismo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Se tendrá por nula y no hecha, la renuncia por parte de los empleados públicos de cualquier beneficio establecido en el presente.

Artículo 4º- Denuncia.

Cualquiera de las partes legitimadas para ello, podrá denunciar formalmente el Convenio en el último trimestre del año.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, se mantendrá aquél en todo su contenido.

En el plazo de un mes de la referida denuncia, se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora, que tendrá la misma composición y forma de funcionamiento que la Comisión paritaria de aplicación e interpretación del convenio.

Iniciada la negociación, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los sindicatos la documentación necesaria para la misma y la ampliará en los términos en que éstos lo soliciten, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5º- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible que, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Igualmente, sólo serán válidos los acuerdos negociados entre la representación legal de los trabajadores y la Corporación.

Artículo 6º- Consideración más favorable.

La interpretación de las disposiciones acordadas en el presente Convenio, así como en caso de concurrencia de varias disposiciones legales se realizará de forma más favorable a los empleados públicos.

Artículo 7º- Consideración de cónyuge.

A los efectos de lo establecido en el presente convenio, todas las referencias hechas a los derechos de los cónyuges, se extienden también a las parejas de hecho que con independencia del sexo estén inscritas en el registro correspondiente.

Artículo 8º- Declaración de principios sobre no discriminación.

El convenio colectivo pondrá especial cuidado en evitar la expresión de medidas, estipulaciones o compromisos que pudieran implicar discriminaciones por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuestos de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 9º- Actualización.

Durante el mes de enero de cada año, el Ayuntamiento publicará la actualización de todos los conceptos económicos a que hace referencia el presente convenio, según se establezca en cada caso.

CAPÍTULO II:**COMISIÓN PARITARIA DE APLICACIÓN
E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO****Artículo 10º- Comisión de aplicación e interpretación del convenio.**

Durante la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que interpretará, mediará y arbitrará las materias contenidas en el mismo.

1.- Composición.

- Esta comisión estará compuesta por cuatro miembros:
 - Dos en representación del Ayuntamiento.
 - Dos en representación de los trabajadores, pertenecientes a los Sindicatos firmantes del presente Convenio.
- Se constituirá dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.
- La representación de las trabajadoras y de los trabajadores estará compuesta por el Delegado Sindical y una persona designada por la anterior, pudiendo llevar como asesores a un máximo de dos personas pertenecientes o no al Ayuntamiento, con voz y sin voto.

- La presidencia de la Comisión corresponde a la Alcaldesa, quien convocará la misma a instancia de una de las partes, debiendo reunirse en un plazo no superior a diez días a partir de la fecha de la solicitud.
- El Secretario o Secretaria del Ayuntamiento deberá estar presente en las reuniones para levantar el correspondiente acta.
- Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el acta correspondiente a cada reunión y tendrán, la misma eficacia que lo pactado en el presente convenio, entregándose una copia a la representación social.

2.- Funciones.

- Interpretación, estudio, vigilancia de la aplicación y grado de cumplimiento del convenio.
- Estudio de todas las reclamaciones que sobre la aplicación del convenio pudieran presentar los afectados.
- Estudio y adaptación al presente convenio de todas aquellas nuevas disposiciones que pudieran entrar en vigor y de nuevas categorías profesionales no recogidas en este convenio.
- Las que se atribuyan expresamente en este Convenio y demás legislación vigente.

3.- Otras.

- La comisión podrá recabar toda clase de información necesaria relacionada con las cuestiones de competencia.
- La comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya la correspondiente al siguiente convenio colectivo.
- Será considerado como tiempo de trabajo efectivo y no computarán como horas sindicales, el empleado por las personas que formen la comisión paritaria durante la asistencia a las reuniones de dicho órgano.
- Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los responsables del personal del Ayuntamiento, las organizaciones sindicales firmantes del Convenio ó el representante sindical del personal laboral de este ayuntamiento.
- El intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento.

CAPÍTULO III:**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 11º- Organización y racionalización.**

Corresponde al Ayuntamiento la organización, dirección y control del trabajo, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, negociación e información reconocidos a los empleados públicos en la legislación vigente.

Cualquier cambio en las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, deberá de ser informado y en su caso negociado con la Representación Sindical.

CAPÍTULO IV:**PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO****Artículo 12º- Criterios generales.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para cada modalidad y a las específicas que figuran en el presente convenio. No obstante la modalidad contractual preferente, será la de contrato de carácter fijo.

Con el objetivo de disminuir la temporalidad en la contratación se iniciarán los procesos selectivos según la LBRL 7/95 de 2 de abril art. 91.2, para lo cual se procederá a la creación y oferta de plazas, aprobación de las bases de convocatoria y proceso selectivo durante el plazo de vigencia del convenio.

Transformación en fijos de los contratos temporales existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante la vigencia del presente convenio.

Las vacantes y ampliaciones de plantilla que se produzcan, se cubrirán por los procedimientos establecidos en este capítulo.

Con periodicidad anual, y siempre que se produzca una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, ésta se publicará en los boletines oficiales correspondientes.

Artículo 13º- Provisión de vacantes.

Las vacantes del personal fijo que existan en la actualidad ó que se produzcan en el futuro, incluidas las de ampliación de plantilla, se proveerán con arreglo a los siguientes turnos, relacionados en orden a su prelación:

- 1.- *Reingreso de excedentes por cuidado de familiares.*
- 2.- *Reingreso del resto de excedentes.*
- 3.- *Promoción interna* entre el personal fijo de plantilla del Ayuntamiento, siempre y cuando reúnan los requisitos fijados en la convocatoria.

Para concurrir a las pruebas de promoción interna el personal laboral fijo deberá contar con una antigüedad en la plaza de procedencia de dos años.

El acceso de promoción interna requerirá la superación de las mismas pruebas que las establecidas en la convocatoria para el ingreso de turno libre, no obstante los trabajadores podrán ser eximidos de la realización de aquellas pruebas que estuvieran encaminadas a la acreditación de conocimientos ya exigidos para el ingreso en la plaza de procedencia.

Las plazas que resultaran desiertas se sumarán a las ofertadas en turno libre.

- 4.- *Convocatoria pública*, para el ingreso del nuevo personal a través de concurso, concurso-oposición u oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La preparación y diseño de los planes de Oferta de Empleo público se negociará con la representación sindical.

Se reservará como mínimo un 5% de las vacantes convocadas para aspirantes que tengan la condición legal de persona minusválida.

Artículo 14º- Tribunal calificador.

La composición de los tribunales en todas las pruebas de selección para el acceso al Ayuntamiento estarán compuestos según lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (art. 60 Ley 7/2007).

Artículo 15º- Periodo de prueba.

Aprobado por el Ayuntamiento la propuesta que formula el Tribunal calificador, se acordará la admisión provisional del trabajador o trabajadora concretándose por escrito un período los periodos de prueba siguientes:

- Personal técnico o equivalentes grupos A y B de funcionarios: 3 meses.
- Personal equivalente a los grupos C y D de funcionarios: 1 mes.
- Resto del personal: 1 mes.

Durante el período de prueba el trabajador o trabajadora tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal fijo de su misma categoría profesional, pudiendo cada una de las partes rescindir en cualquier momento la relación laboral, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización.

En el caso de que la rescisión laboral parta del Ayuntamiento, se comunicará a la Comisión Paritaria en la primera reunión que se celebre. Transcurrido el período de prueba, el trabajador o trabajadora será personal fijo, computándose a todos los efectos éste período.

La incapacidad Laboral Transitoria interrumpirá el período de prueba.

Artículo 16º- Contratación.

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido. No obstante, podrán celebrarse contratos de trabajo de carácter temporal o duración determinada de acuerdo con la legislación vigente. Este tipo de contratos deberán formalizarse obligatoriamente por escrito. Se entregará una copia básica de los contratos a los Representantes de los Trabajadores.

CAPÍTULO V:**CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL****Artículo 17º- Valoración de puestos de trabajo.**

Antes del 31 de diciembre de 2010 se realizará una Valoración de Puestos de Trabajo existentes en este Ayuntamiento; teniendo en cuenta el principio de igual retribución por trabajos de igual valor. Realizándose una clasificación de Puestos de Trabajo adscribiéndose al personal según las tareas que se vienen realizando.

La valoración de puestos de trabajo se realizara según lo dispuesto en el manual que previamente se aprobará. Teniendo en cuenta principalmente la concurrencia de los siguientes factores:

Titulación necesaria, Conocimiento teórico práctico, Esfuerzo necesario, Responsabilidad exigible, Condiciones ambientales.

Para la realización por parte de los trabajadores y de las trabajadoras de funciones no correspondientes al grupo

profesional o a categorías equivalentes, sólo será posible si existiesen razones técnicas o encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad.

Artículo 18.- Clasificación según los grupos y categorías profesionales.

Los trabajadores y trabajadoras incluidos e incluidas en el ámbito de éste convenio, en base al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada grupo profesional, serán clasificados de acuerdo con los siguientes grupos:

Personal técnico	equivalente al grupo A1
Personal técnico	equivalente al grupo A2
Oficiales de servicio	equivalente al grupo C1
Personal auxiliar	equivalente al grupo C2
Personal no cualificado	equivalente al grupo PS

CAPÍTULO VI:

JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO SEMANAL

Artículo 19º- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo laboral será la resultante de restar al total de los 365 días del año los siguientes días:

- ✓ 22 días laborables de vacaciones.
- ✓ 12 fiestas nacionales.
- ✓ 2 fiestas locales.
- ✓ La suma de sábados y domingos del año.
- ✓ 24 y 31 de diciembre.
- ✓ Todos los festivos que coincidan en sábado.
- ✓ 3 días de asuntos propios.

La resta de estos días se multiplicará por 7½ horas resultando el computo de horas de jornada anual.

La jornada de trabajo de los servicios administrativos se realizará de forma continua en turno de mañana, de 8 a 15 h. de lunes a viernes incluidos. Sin perjuicio de lo estipulado para los servicios especiales, que se estará en lo dispuesto en los calendarios laborales y podrá incluir el trabajo en sábado, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

Los calendarios laborales se confeccionarán anualmente a propuesta del Ayuntamiento, mediante la negociación y acuerdo entre las partes que forman la Comisión Negociadora del Convenio. Dicha negociación se llevará a cabo durante el mes de noviembre del año anterior a que entre en vigor. En caso de no haber acuerdo se estará a lo dispuesto por la autoridad laboral competente.

Los calendarios laborales de cada servicio deberán contener el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales y otros días inhábiles a tenor de la jornada laboral pactada, además de:

- Diferenciar entre horario de invierno y de verano.
- Incluir la presencia diaria en el polideportivo por la tarde y su limpieza así como su cobertura en fines de semana, que deberá ser en turno rotatorio entre todos los trabajadores.
- Especificar la cobertura de los servicios en el horario de verano, que habrá de ser de lunes a domingo, con los descansos que correspondan.

- Determinar los festivos con jornada completa y número de trabajadores necesarios en cada uno de ellos.
- Determinar los festivos con jornada parcial, (relacionada sobre todo con labores de limpieza de la vía pública), y su asignación a cada trabajador por turno rotatorio.

Como norma general y sin perjuicio de lo dispuesto en el calendario laboral, los días festivos serán días no laborables.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas municipales, a excepción de los servicios de Registro General.

El trabajador o la trabajadora tendrán derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20º- Descanso semanal.

El personal laboral en activo tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que normalmente comprenderá el sábado y el domingo, salvo en aquellas dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turnos de trabajo.

El trabajo en sábado, domingo y/o festivo se realizará de forma rotatoria entre todos los trabajadores del mismo servicio.

Artículo 21º- Horas extraordinarias.

La iniciativa de realización del trabajo en horas extraordinarias corresponde al Ayuntamiento. Será potestativo para el personal el realizar ó rechazar ésta clase de trabajo excepto los días contemplados en el calendario laboral anual. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores. Antes de la realización de estos trabajos se pactará entre el Ayuntamiento y el trabajador la forma de compensación; ya sea económica, en descansos o ambas en la proporción que se acuerde.

Se podrá entregar a la representación sindical una relación trimestral de las horas extraordinarias que se realicen, con indicación del nombre, puesto de trabajo y número de horas realizadas.

En todo caso, se tratará de reducir al máximo la utilización de éste procedimiento, basándose en una correcta organización de los servicios.

A partir del 1 de julio de 2012 el precio de la hora extraordinaria será:

- Hora realizada en día que no sea domingo ni festivo, 14 €.
- Hora realizada en domingo y/o festivo, 16 €.

La cantidad resultante se hará efectiva en la nomina a los dos meses de su realización.

Estas cantidades se incrementarán anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos.

La compensación con descanso será la siguiente:

- 1 hora extraordinaria 2,00 h.
- 1 hora extraordinaria festiva o nocturna.... 2,50 h.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna.... 3,00 h.

CAPÍTULO VII:**VACACIONES PERMISOS Y LICENCIAS****Artículo 22º- Vacaciones.**

1.- Todos los trabajadores tienen derecho, por año completo de servicios a disfrutar 22 días laborables de vacaciones retribuidas.

Para aquellos trabajadores temporales les corresponderá en la misma proporción al tiempo contratado.

Las vacaciones se disfrutarán en los periodos siguientes:

- La mitad a elección del trabajador y la otra mitad a elección del Ayuntamiento.
- El periodo a elección del trabajador cuando lo quiera disfrutar entre el 1 de julio y 30 de agosto, será de la mitad del periodo que le corresponda elegir. Fuera de estas fechas podrá disfrutar de forma continuada la totalidad del período que le corresponda elegir.

Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

Las vacaciones anuales no podrá compensarse ni en todo ni en parte, excepto cuando en el transcurso del año se produzca la extinción en la relación de empleo del trabajador (excepción hecha de la jubilación) o sea declarada ésta, en situación de excedencia o suspensión de funciones y aún no hubiera disfrutado la totalidad del período vacacional.

En el supuesto excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le quede por disfrutar, calculándose este abono por doceavas partes o trescientas sesentavas partes. En el supuesto de fallecimiento del trabajador los referidos haberes se satisfarán a sus derechohabientes.

Igualmente todo el personal afectado por este acuerdo, y con ocasión de su jubilación tendrá derecho al disfrute del período vacacional completo de todo el año, con independencia de la fecha de jubilación. En el caso que la fecha de ésta, no comprendiera la totalidad del período de vacaciones anteriormente relacionado, disfrutará los días resultantes hasta la fecha efectiva de jubilación.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una IT derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el período de suspensión del contrato por maternidad/paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la I.T o a la del disfrute del permiso que le correspondía al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute del periodo vacacional solicitado si a la fecha del inicio del mismo se esta en I.T o si durante las vacaciones se produce ingreso o intervención hospitalaria.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

Artículo 23º- Permisos y licencias.

Para la concesión de permisos, licencias y excedencias, será de aplicación para el personal laboral de este Ayunta-

miento lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Ley de la Función Pública de Castilla y León y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a los permisos y licencias que no hace referencia el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 24º- Petición y concesión de permisos y licencias.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados, la petición de todas las licencias y permisos recogidas en el artículo anterior deberán formularse mediante escrito con la antelación suficiente para que el órgano competente pueda resolver sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar la licencia o permiso dentro del plazo máximo de cinco días desde el final de esa licencia o permiso.

Los días de ausencia por motivos que no sean por vacaciones o asuntos particulares en los que no se presente documento justificativo de la mencionada ausencia, computarán de forma automática como vacacionales o de asuntos particulares, detrayéndose del crédito restante para ese trabajador en ese año.

Igualmente, el resarcimiento de la ausencia no justificada podrá hacerse mediante acuerdo Ayuntamiento/trabajador.

El disfrute de las licencias correspondientes a casos debidamente justificados constituye en derecho fundamental y absoluto para los empleados de este Ayuntamiento, dado que comporta exigencias de carácter humano, social y sindical, que no pueden ser desatendidas, por lo que su concesión no es facultad discrecional sino obligación correlativa de la institución. En todo caso siempre que sea posible el trabajador tendrá que comunicarlo a la empresa con al menos diez días de antelación.

En el sentido apuntado en el apartado anterior, la autoridad que tenga atribuida la competencia para conceder licencias, en ningún caso podrá denegar las peticiones debidamente justificadas que en tal sentido se les formulen con al menos diez días de antelación, ni demorar su resolución de tal forma que para cuando se concedan no resulten practicable o de utilidad para el solicitante, careciendo de relevancia al efecto la prevalente apreciación de necesidades de servicio.

En cuanto a la concesión de vacaciones, permisos y licencia, el silencio administrativo se considerará favorable.

Artículo 25.- Clases de permisos y licencias.

- 1.- El trabajador, previo aviso cuando fuera posible y posterior justificación en todo caso, tendrá derecho a un permiso, por algunos de los motivos siguientes y por el tiempo que se indica.

Durante el disfrute de estas licencias se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones, incluidas las retribuciones por objetivos.

Causas y duración de los permisos y licencias:

A) FALLECIMIENTO:**A.1) Fallecimiento de familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad:**

Tendrá derecho a una licencia de tres días hábiles consecutivos cuando el hecho se produzca en la localidad y cinco días hábiles cuando el suceso ocurra

fuera de la localidad. Los días de licencia han de ser coincidentes o inmediatamente posteriores a aquél en que se produzca el hecho causante.

A.2) Fallecimiento de familiares de segundo grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de dos días hábiles consecutivos cuando el hecho se produzca en la localidad y cuatro días hábiles cuando el suceso ocurra fuera de la localidad. Los días de licencia han de ser coincidentes o inmediatamente posteriores a aquél en que se produzca el hecho causante.

A.3) Fallecimiento de familiares de tercer grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de un día hábil cuando el hecho se produzca en la localidad y dos días hábiles cuando el suceso ocurra fuera de la localidad. Los días de licencia han de ser coincidentes o inmediatamente posteriores a aquél en que se produzca el hecho causante.

B) ENFERMEDAD GRAVE:

B.1) Enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización de familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de tres días hábiles si el suceso que origina la licencia ocurre en la localidad y cinco días hábiles, si el familiar que origina la licencia reside fuera de la localidad. Dichos días podrán disfrutarse alternativamente. Esta licencia podrá disfrutarse a elección del Empleado Público en días consecutivos o alternos.

B.2) Enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización de familiares de segundo grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de dos días hábiles si el suceso que origina la licencia ocurre en la localidad y cuatro días hábiles, si el familiar que origina la licencia reside fuera de la localidad. Esta licencia podrá disfrutarse a elección del Empleado Público en días consecutivos o alternos.

B.3) Enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización de familiares de tercer grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de un día hábil si el suceso que origina la licencia ocurre en la localidad y tres días hábiles, si el familiar que origina la licencia reside fuera de la localidad. Esta licencia podrá disfrutarse a elección del Empleado Público en días consecutivos o alternos.

C) MATRIMONIO DEL EMPLEADO PÚBLICO:

Tendrá derecho a una licencia de quince días naturales consecutivos, que abarcará en todo caso el día del hecho generador. A estos efectos, se asimila al matrimonio la pareja de hecho inscrita legalmente y a las parejas que si estar inscritas acrediten la convivencia de hecho por medio del el respectivo Ayuntamiento. Esta licencia podrá acumularse, a petición del interesado/a a la vacación anual o cualquier otro tipo de licencia o permiso.

D) MATRIMONIO DE FAMILIARES DEL EMPLEADO PÚBLICO:

Tendrá derecho a una licencia de un día natural por matrimonio de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o dos días naturales consecutivos si se celebrara fuera de la localidad de residencia del Empleado Público. Dicho día deberá coincidir con el de celebración del matrimonio.

E) CAMBIO DE DOMICILIO:

Tendrá derecho a una licencia de dos días naturales consecutivos por cambio de domicilio en la misma localidad de residencia, ampliables a tres días naturales si el nuevo domicilio está en otra localidad.

F) CONSULTA MÉDICA:

Por el tiempo indispensable para acudir por necesidades propias o de un familiar hasta de primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

G) ESTUDIOS:

Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, con subordinación a las necesidades del servicio y previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, los empleados públicos podrán solicitar licencias por el tiempo que aquellos duren. En cuanto a la duración de las mismas y requisitos para su concesión se estará a lo que al respecto se acuerda en la Comisión de Formación de esta Administración.

Durante la licencia a que se refiere el párrafo anterior se tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas. Si se trata de órdenes o comisiones de servicio, el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones, sin perjuicio de la consideración, cuando proceda, de residencia eventual a efectos de indemnizaciones por razón del servicio.

El día completo en que se concurre a exámenes finales o parciales liberatorios, cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional. Igualmente, se tendrá el día completo, cuando se participe en pruebas o exámenes de acceso a la Función Pública, tanto en Ofertas de Empleo Público, como Bolsas de Trabajo de cualquier Admon. Pública.

H) DEBER INEXCUSABLE:

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar.

Entre otros, se considera deber inexcusable:

H1) La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, previa citación.

H2) La asistencia a plenos, comisiones Informativas o de gobierno de las Entidades Locales, por los miembros de las mismas.

H3) La asistencia a reuniones o actos, por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en asociaciones cívicas que hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la administración.

H4) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

H5) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.

I) ASUNTOS PARTICULARES:

A lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, el trabajador podrá disfrutar hasta tres días laborables de permiso por asuntos particulares,

Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

J) LACTANCIA:

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Igualmente el empleado público podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

K) MATERNIDAD:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Ley de Igualdad y demás disposiciones vigentes.

L) PATERNIDAD:

Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Esta licencia se incrementará en dos días más por cada hijo a partir del segundo y podrá disfrutarse a elección del Empleado Público en jornada completa o parcial, con un mínimo del 50%.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Empleados Públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso,

así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

M) ADOPCIÓN:

Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

N) FUNCIONES SINDICALES:

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que determina las disposiciones legales vigentes.

Ñ) NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS:

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a

continuación del parto, el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

O) GUARDA LEGAL:

Los trabajadores que acrediten la guarda legal de un familiar que padeciera disminución física, psíquica o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento tendrán derecho a una hora diaria de ausencia en el trabajo, previa acreditación de la necesidad de atención mismo.

El trabajador por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada por este motivo podrá ampliarse a una hora diaria, siempre que ésta se haga coincidir con la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad de la jornada.

La concreción horaria y la determinación del período de uso del permiso previsto en esta letra corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Cuando dos trabajadores tuvieran a su cargo una misma persona en tales circunstancias, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

P) CUIDADO DE FAMILIARES:

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- 2.- Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- 3.- Para los permisos y licencias por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente

Artículo 26º- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Para la conciliación de la vida familiar y laboral se estará a lo dispuesto en Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras en general y de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre Prevención de Riesgos Laborales. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la Violencia de Género. Ley de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, y demás disposiciones vigentes.

CAPÍTULO VIII:

FORMACIÓN

Artículo 27º- Formación y perfeccionamiento profesional.

El Ayuntamiento de Baltanás concederá permiso a sus trabajadores y trabajadoras para acceder a la realización de cursos para su formación, promoción y perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, que tengan relación directa con su puesto de trabajo y estén incluidos dentro de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Pública y que estén organizados por el Ayuntamiento de Baltanás, Administración Autonómica, Diputación Provincial, FRMP y Organizaciones Sindicales.

Aquellos trabajadores que para el desempeño de su puesto de trabajo necesiten cursos de formación homologados serán obligatorios con coste para el Ayuntamiento tendrá obligación de acudir a los cursos que se oferten para mejorar su desempeño, aunque se celebre fuera de la jornada de trabajo.

En el caso de que los cursos se desarrollen fuera del horario de trabajo, el tiempo de asistencia a dichos cursos tendrá la consideración como de trabajo efectivo en la cuantía del 25%.

Se implementará la organización de programas de recalificación, adaptación profesional y promoción para los empleados que por diversas razones hayan estado en situación de suspensión del contrato de trabajo.

Incluir en los programas de formación cursos "abiertos" a todas las categorías laborales, a fin de evitar que la formación sirva únicamente para el reciclaje en las categorías profesionales más bajas, para romper la barrera interpuesta a las mujeres en profesiones de mayor contenido y cualificación.

CAPÍTULO IX:

SALUD LABORAL

Artículo 28º- Prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento y su personal en el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen y obligan a la observancia y cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos.

En los centros de trabajo y dependencias municipales se adoptarán las medidas de Seguridad y Salud Laboral reguladas en la normativa vigente, aplicándose íntegramente la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa deberá elaborar un Plan Integral de Seguridad y Salud Laboral con carácter trianual, documentado y realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales donde se recogerán al menos los siguientes contenidos: evaluación de riesgos inicial y actualizada, la información y la formación a los trabajadores y trabajadoras y a los Delegados/as de Prevención, las medidas de evacuación, extinción de incendios y primeros auxilios y la vigilancia de la salud a todos los trabajadores y trabajadoras.

El Ayuntamiento garantizará y adecuará el cambio de puesto durante el embarazo y lactancia cuando las condiciones puedan afectar a la madre y/o al feto y así sea especificado por el facultativo correspondiente. Dicho cambio no supondrá una reducción de los derechos económicos y profesionales de la mujer trabajadora.

Artículo 29º- Riesgo durante el embarazo.

Las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, tendrán derecho a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado cuando las condiciones de trabajo, agentes o procedimientos, puedan influir negativamente en su salud, la del feto o la lactancia.

En el caso de que el Ayuntamiento no hubiere adaptado un puesto de trabajo cuando una mujer embarazada está en situación de riesgo, la trabajadora podrá ausentarse del trabajo con un retribución del 100% de su base de cotización.

Artículo 30º- Acoso moral y sexual.

Acoso moral: Se entiende como tal las prácticas laborales consistentes en actos y conductas repetitivas y degradantes realizadas contra el personal por sus superiores, compañeros, compañeras o ambos, y que afecten o atenten contra la dignidad, la salud física o moral de la persona afectada.

Acoso sexual: Se refiere a toda conducta verbal, no verbal o física no deseada de índole sexual con el propósito y el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo.

El Ayuntamiento se compromete a garantizar un ambiente laboral exento de acoso sexual, siendo su obligación prevenir estas situaciones y sancionarlas cuando sucedan.

Artículo 31º- Reconocimiento médico.

La vigilancia de la salud se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo de carácter voluntario para el trabajador, al que se le supone que presta su consentimiento cuando acude a los reconocimientos periódicos establecidos, siendo esta vigilancia por cuenta del Ayuntamiento.

Se exceptúan de esta voluntariedad para el trabajador, previo informe de la representación sindical de los trabajadores, los supuestos previstos en el mismo artículo antes citado.

Además de la vigilancia de la salud, se hará una revisión médica anual en el primer trimestre de cada año a todos los trabajadores, con cargo al Ayuntamiento, siendo voluntario para el trabajador que lo solicite. El resultado de las pruebas tendrá carácter estrictamente confidencial.

Artículo 32º- Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Baltanás, se hará cargo en su totalidad de los daños y de las indemnizaciones económicas que como consecuencia del desarrollo del trabajo o como consecuencia de este, sean exigibles a sus trabajadores.

Artículo 33º- Ayudas por accidente.

El Ayuntamiento, indemnizará al empleado público y en su caso a los derechohabientes, con la cantidad de 25.000 € por una sola vez, en caso de fallecimiento por accidente del trabajo o enfermedad profesional y con la cantidad de 70.000 € cuando por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional se produzca una invalidez permanente absoluta.

El Ayuntamiento tiene vigente un seguro de responsabilidad civil cuyas coberturas por fallecimiento son de 9.015,18 € abonados en una sola vez y de 15.025,30 € por invalidez permanente absoluta causada por accidente de trabajo.

Esta cantidad, se incrementarán en un 10% a la firma del convenio y se mantendrá durante la vigencia del mismo.

En caso de accidente de circulación, el Ayuntamiento se hará cargo de la indemnización del conductor, si el seguro no cubre este riesgo, en la misma cuantía con que sería indemnizado si fuese ocupante, siempre que el empleado que conduzca sufra el accidente en horario de trabajo y realizando funciones propias del puesto.

Artículo 34º- Asistencia jurídica.

- 1) El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los empleados públicos a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, como actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso, o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado y procurador.
- 2) El Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los empleados públicos, concertará los servicios jurídicos que correspondan en cada caso, que asesorarán, defenderán y representarán al empleado público, tramitarán los documentos necesarios en cada procedimiento, acompañándole ante los Tribunales que lo requieran por actos realizados durante el servicio.
- 3) En caso que el empleado público manifieste su intención de recurrir una sentencia, el Ayuntamiento de acuerdo con los representantes de los empleados públicos determinará su pertinencia.
- 4) Todos los gastos que origine la asistencia jurídica correrán a cargo del Ayuntamiento.
- 5) El Ayuntamiento se hará cargo de la cuantía económica a la que el trabajador pueda ser condenado por actos cometidos durante el desempeño de sus funciones. El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el empleado público, cuando la sanción venga motivada por haber consumido alcohol y/o drogas.
- 6) En el caso de detención de un empleado público, se aplicará la legislación más favorable.

Artículo 35º- Complemento por I.T, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá una prestación económica equivalente a un 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuando la incapacidad temporal derive en hospitalización o sea como consecuencia de la propia IT común agravada, debidamente justificada, corresponderá el 100% de las retribuciones que debieran percibir en ese momento, si no hubiera existido la incapacidad.

Se entiende que aunque no exista hospitalización el trabajador tendrá derecho a percibir el 100% de las retribuciones cuando la gravedad de su IT no conlleva ingreso hospitalario pero los informes médicos determinan que el trabajador no puede valerse por sí mismo y necesita la asistencia de otra persona.

Artículo 36º- Jubilación anticipada.

El empleado público que desee jubilarse anticipadamente recibirá las indemnizaciones siguientes:

A los 60 años:	10 mensualidades de las retribuciones totales		
A los 61 años:	8	“	“
A los 62 años:	5	“	“
A los 63 años:	3	“	“
A los 64 años:	2	“	“

Artículo 37º- Plan de pensiones.

La aportación económica que realizará el Ayuntamiento en el vigente Plan de Pensiones, será del 0,5% de la masa salarial, por trabajador, y con carácter anual. Esta cantidad se revalorizará en el mismo porcentaje que lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos.

Artículo 38º- Cambio de puesto por causa de salud.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos o las demás personas relacionadas con esta administración pública, ponerse en situación de peligro. A tal efecto se distingan las siguientes situaciones posibles:

PRIMERA.- Trabajador con declaración de Incapacidad Permanente Total para el desempeño de la profesión habitual. La declaración de esta situación conlleva necesariamente ofertar al trabajador un puesto de trabajo con distintas funciones y conforme a su situación de discapacitado.

SEGUNDA.- Trabajador con declaración a ración de Incapacidad Permanente Parcial.

La declaración de esta situación no conlleva necesariamente el cambio de categoría profesional, ya que el trabajador puede desempeñar las tareas fundamentales de su categoría. Se seguirán en este caso, por el orden con que figuran recogidas, las siguientes actuaciones:

- Adaptación del propio puesto del trabajador discapacitado.
- Adscribir al trabajador a otro puesto de trabajo de la misma categoría, con las adaptaciones, en su caso, que procedan.
- Adscribir al trabajador a otro puesto de trabajo de distinta categoría profesional, de igual o inferior grupo profesional, acorde con su minusvalía.

CAPÍTULO X:

DERECHOS SINDICALES

Artículo 39º- Representantes sindicales.

A efectos de lo dispuesto en este Convenio, se entenderán como representantes sindicales, los Delegados de Personal, los miembros del Comité de Empresa, Delegados de la Sección Sindical y Delegados de Prevención.

Artículo 40º- Crédito horario.

Será de aplicación lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

En el ámbito de cada entidad local podrán establecerse bolsas de horas sindicales de carácter anual, de modo que el crédito horario de los representantes de un mismo sindicato pueda ser utilizado indistintamente por cualquiera de ellos siempre que los servicios lo permitan, en los términos establecidos en la legislación vigente que le sea de aplicación.

Se habilitará un tablón de anuncios para la información sindical.

Artículo 41º.- Garantía personal y sindical.

Los representantes sindicales tendrán las garantías a las que se refiere el artículo 41 punto 1 apartado e, y artículo 41 punto 2 y 3 de la Ley 7/2007 (Estatuto Básico del Empleado Público) no serán nunca inferiores a cuatro años.

Se considerará accidente laboral, a todos los efectos, el que sufra el representante sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargo electivo o de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

CAPÍTULO XII.

RETRIBUCIONES

Artículo 42º- Masa salarial.

A efecto de lo dispuesto en el presente convenio, se entiende por masa salarial, la suma de todas las retribuciones. A estos efectos se consideran retribuciones.

A) LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- Sueldo.
- Trienios
- Pagas extraordinarias.

B) LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

- Complemento de Puesto
- Complemento de Festivos.
- Complemento de Cementerio.
- Complemento de Disponibilidad.
- Complemento de Responsabilidad.
- Otros complementos

C) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Los trabajadores a tiempo parcial o jornada reducida, experimentarán una reducción proporcional de todas y cada una de sus retribuciones.

Artículo 43º- conceptos retributivos.

A) RETRIBUCIONES BÁSICAS:

A1) Sueldo base.- Será el determinado para cada categoría profesional según tabla salarial adjunta.

Peón:	800,00 €
Limpiadora:	800,00 €
Bibliotecaria:	850,00 €

A2) ANTIGÜEDAD.- Se entenderá por antigüedad la realización de trabajos en cualquier administración, ya sea con carácter fijo o temporal. Computándose por trienios.

La compensación económica a partir del 1 de julio de 2008 será de 20 € por mes y trienio.

Este complemento se pagará igualmente al personal interino y/o temporal, previo reconocimiento por el Ayuntamiento de la antigüedad en cualquier administración.

Las cantidades que se estén cobrando en la actualidad por este concepto y sean superiores a lo acordado en este artículo, se seguirán cobrando sin ningún tipo de merma.

Estas cantidades se incrementarán anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos.

A3) PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá al año, dos pagas extraordinarias por importe cada una del 100 por 100 de una mensualidad de salario base, antigüedad y retribuciones complementarias. Se devengarán en los meses de junio y diciembre.

B) RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

B1) Complemento de puesto.- Será el determinado para cada puesto de trabajo en la tabla siguiente:

Peón: 179.53 €

Limpiadora: 179.53 €

Bibliotecario: 179.53 €

Estas cantidades se incrementarán anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos.

B2) COMPLEMENTO POR FESTIVOS.- A los efectos de este convenio se consideraran festivos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales. Los días 24 y 31 de diciembre. Los días que siendo festivos correspondan trabajar según lo dispuesto en el calendario laboral, serán compensados con la cantidad de 50 € por cada uno trabajado y se compensará con un descanso de dos horas por cada una de las efectivamente trabajadas.

La cantidad se hará efectiva en la nómina como máximo a los dos meses de su realización.

Estas cantidades se incrementarán anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos.

B3) COMPLEMENTO POR CEMENTERIO.- A cada trabajador que este en turno descanso y se requiera de sus servicios, por cada actuación se le compensará con la cantidad recogida en la Ordenanza municipal de este Servicio.

La cantidad resultante se hará efectiva en la nómina del mes siguiente a su realización.

Estas cantidades se incrementarán anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos

B4) DISPONIBILIDAD.- Retribuye la prestación de servicios en régimen de flexibilidad horaria fuera de la jornada habitual. Según el tipo de disponibilidad la cantidad económica con la que se retribuye, será:

Tipo "A", la realizada semanalmente de forma rotatoria entre todos los trabajadores del mismo servicio, 20 € mensuales por 14 pagas anuales.

Tipo "B", la realizada de forma permanente, 100 € mensuales por 14 pagas anuales.

Estas cantidades se incrementarán anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos

B5) COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD.- Retribuye la especial responsabilidad durante la prestación del servicio. Según el tipo de responsabilidad la cantidad económica con la que se retribuye, será:

Tipo "A", mientras se realicen funciones de encargado y hasta tanto no se adquiera fijeza en el puesto de Encargado, 200 € mensuales por 14 pagas anuales.

Tipo "B", mientras se realicen funciones de Oficial de 1ª, y hasta tanto no se adquiera fijeza en el puesto de Oficial de 1ª, 30 € mensuales por 14 pagas anuales.

Estas cantidades se incrementarán anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los Empleados Públicos.

Artículo 44º- Fondo de mejora.

A partir del 31 de diciembre de 2012, el incremento de las retribuciones será el previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO XIII:

FORMAS Y DESCRIPCIÓN DEL VESTUARIO

Artículo 45º- Normas y descripción del vestuario.

Se dotará de equipos de protección individual a todos los trabajadores del Ayuntamiento, que su puesto de trabajo lo exija la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ayuntamiento podrá disponer la apertura del polideportivo los domingos por la tarde, en cuyo caso la tarea de apertura se realizará de forma rotatoria entre todos los trabajadores del mismo servicio, la cantidad económica abonada por la realización de esta tarea será la resultante de multiplicar las horas de apertura por el precio de la hora extraordinaria.

Para que así conste lo firman en Baltanás, a 25 de julio de 2012.- Sindicato CSI-F, Valentín Martínez Arenillas, S. Acc. Sindical de Sector de Admon. Local.- Ayuntamiento de Baltanás, Mª José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.525

La Junta Vecinal de Villambrán de Cea, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.525, en los términos municipales de Lagartos y Santervás de la Vega, que afecta a 1.481 Ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública números 452 "Páramo Cierzo", con 615 Ha., y 453 "Páramo Gallego", con 355 Ha., ambos de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villambrán de Cea, así como terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento de Lagartos y fincas de particulares en las localidades de Villambrán de Cea y Santervás de la Vega, en la provincia de Palencia, cuyos propietarios y superficie cedida por cada uno de ellos, figuran en la relación que se adjunta al presente edicto, junto con el plano del acotado.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 24 de abril de 2013. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2154

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PROMOCIÓN ECONÓMICA

A N U N C I O

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EN CUANTO AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INVERSIONES QUE GENEREN O MANTENGAN EMPLEO EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de la documentación establecida en el artículo 12.7 de la Convocatoria 2008 de Subvenciones a Inversiones que Generen o Mantengan Empleo en el Medio Rural de la Provincia de Palencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 67, de 4 de junio de 2008, donde se especifica que la empresa deberá presentar el Informe de la Vida Laboral hasta completar el periodo mínimo de 3 años exigidos como garantía de estabilidad, después requerirse y no habiéndose presentado documentación alguna, se reclama a la empresa **Juan Ramón Cobo Munarriz**, por medio del presente, para que en el **plazo improrrogable de quince días**, contados a

partir del día siguiente de esta publicación, proceda a la presentación en el Registro General de esta Diputación o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de la siguiente documentación exigida en dicho artículo:

• Informe de vida laboral de la empresa.

En caso de no presentar la documentación requerida, se procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvención.

Palencia, 13 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2156

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO"

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A N U N C I O

Mediante Resolución del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, dictada en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 29 de junio de 2011 de la Presidencia de la Diputación de Palencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 6 de julio de 2011), se han aprobado las liquidaciones de la **Tasa del Grado en Enfermería correspondiente al mes de mayo de 2013, por la Prestación del Servicio de Enseñanza** en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", de la Diputación de Palencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/03, de 17-12, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de dichas liquidaciones que comprenden, además de los sujetos pasivos, los importes y período liquidado, y se encuentran expuestas y a disposición de los interesados durante el período de pago voluntario en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Enfermería.

El período voluntario de cobranza se extiende durante el mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Los importes de las presentes liquidaciones podrán hacerse efectivos, dentro del plazo indicado, mediante ingresos en la cuenta corriente núm. 2104/0227/36/9116322596 que esta Diputación tiene abierta en Caja Duero, en la oficina sita en Paseo San José, de esta ciudad. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo de hasta el 20% aplicándose, en su caso, los intereses de demora.

Contra estas liquidaciones los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de pago voluntario, recurso que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde el día siguiente al de su presentación no se resuelve expresamente, pudiendo en tal caso interponer directamente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que debe entenderse presuntamente desestimada la reposición, recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de igual nombre en Palencia, sin perjuicio de cualquier otro medio de defensa que estime oportuno ejercitar (art. 108 L.B.R.L., 14.2 L.H.L., 223.1 L.G.T, y 8.1.b.,14.1 y 46 L.J.).

Palencia, 14 de mayo de 2013. - La Jefe de Estudios E.U.E., Alicia Rodríguez-Vilariño Pastor.

2145

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces al interesado o a su representante, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia.

- *Procedimiento:* Recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio.
- *Órgano responsable de la tramitación:* Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia.
- *Lugar:* Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/ Don Sancho, 16 - 2ª. 34001 Palencia.

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios o sus representantes que mas abajo se indican, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que mas abajo se señala.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

- *Ente acreedor:* Ayuntamiento de Requena de Campos (Palencia).
- *Obligado Tributario/Responsable:* **Carlos González Herreros**.
N.I.F.: 12.773.708-Z.
- *Concepto:* Notificación al obligado al pago de la diligencia de embargo de vehículos.

Palencia, a 15 de mayo de 2013. - El Recaudador, Jesús Félix Pérez Mozo.

2159

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2012 0001273

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 124/2013-C

Demandante: PILAR CORDERO ÁLVAREZ

Abogada: ROCÍO BLANCO CASTRO

Demandados: ESABE VIGILANCIA, S.A.

E D I C T O

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 124/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Pilar Cordero Álvarez, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la Auto Ejecución y Decreto de fecha dos de mayo de dos mil trece, cuya parte dispositiva se adjunta:

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pilar Cordero Álvarez, frente a Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.915,15 euros en concepto de principal, más otros 391 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 391 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir de pago a Esabe Vigilancia, S.A., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.
- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.
- Requerir a Esabe Vigilancia, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a dos de mayo de dos mil trece.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2062

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2011 0001270

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 101/2012-AN

Demandante: OLEG KROTKO

Abogada: ROCÍO BLANCO CASTRO

Demandados: OPERADORES DE TRANSPORTES HNOS. CASTRO, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Oleg Krotko, contra la empresa Operadores de Transportes Hnos. Castro, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto con fecha veintinueve de abril de dos mil trece, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva:

S. S^a Acuerda: Que debo desestimar y desestimo la petición efectuada por la Letrada D^a Rocío Blanco Castro, en nombre de D. Oleg Krotko, mediante escrito de diez de diciembre de dos mil doce, declarando que no existe sucesión de empresa de Reisende Travel y D. Valentín Lyuvenov Tonchev, respecto de la empresa demandada y condenada en sentencia firme, Operadores de Transporte Hermanos Castro, S.L., sin que haya lugar a ampliar la ejecución despachada en este procedimiento ETJ 101/2012 por auto de 23-5-2012 frente a Reisende Travel y frente a D. Valentín Lyuvenov Tonchev y sin responsabilidad por parte de los mismos en el pago de las cantidades que aún se adeudan a D. Oleg Krotko.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, abierta en Banesto, cuenta número 3439.0000.69.0101.12, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S^a - Doy fe.- La Magistrada Juez.- La Secretaria judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores de Transportes Hnos. Castro, S.L., empresa Reinsende Travel, a su propietario D. Valentín Lyuvenov Tonchev y apoderado Ivelin Svetiev Denchev, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a tres de mayo de dos mil trece.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2069

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2012 0001570

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 124/2013

Demandante: ANTONIO FERREIRA DA SILVA

Abogado: CARLOS SÁNCHEZ BARBACHANO

Demandados: TRAVEL OPERADOR DE TRANSPORTE, S.L.

E D I C T O

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 124/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Ferreira da Silva, contra la empresa Travel Operador de Transporte, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha que se halla a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirla es de tres días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Travel Operador de Transporte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a tres de mayo de dos mil trece.- La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

2115

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2012 0000723

Núm. de Autos: DSP: 361/2012 DEL JUZGADO NÚMERO DOS

Núm. de Ejecución: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 215/2012

Demandante: ESTEBAN ANDRÉS REGALIZA

Abogado: J. LUIS AGUADO ROJO

Demandados: TEMPO OBRAS 2003, S.L., FOGASA

E D I C T O

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el Ejecución de Títulos Judiciales núm. 215/2012, a instancia de Esteban Andrés Regaliza, contra Tempo Obras 2003, S.L., por un principal de 19.616,73 euros, más 3.923,34 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente

se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien: Vehículo Renault 160.35. Camión, caja año 2005, Matrícula 5841DLJ y núm. de Bastidor VF654ANA000012623.

La subasta se celebrará el **día veinticinco de junio de dos mil trece, a las diez horas**, en la Secretaría del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, sita en C/ Menéndez Pelayo, núm. 2-2ª planta, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al ejecutado Tempo Obras 2003, S.L. en ignorado paradero.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente:

La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre los bienes que se subastan, estarán de manifiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, que las cargas y gravámenes si los hubiere al crédito de actor continuarán subsistiendo y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad Banco Español de Crédito, y con número de cuenta 3423-0000-00-0361-12, el 30% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Órgano Judicial, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Palencia, a tres de mayo de dos mil trece.- La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

2117

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA.- NÚM. 5

N.I.G.: 34120 41 1 2012 0004400

EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 624/2012

Sobre: OTRAS MATERIAS

Demandantes: D. DANIEL TEJEDOR FRANCÉS, MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CASTRILLEJO

Procuradora: Sª MARÍA EMMA ATIENZA CORRO

Abogado: S. JUAN ANTONIO GARCÍA URBIALES

E D I C T O

Dª Mª Sagrario Marín Carrillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 624/2012, a instancia de D. Daniel Tejedor Francés y María Luisa Gutiérrez Castrillejo, expediente de dominio de las siguientes fincas:

– “Finca rústica sita en el término municipal de Valle de Cerrato (Palencia), al sitio de “Eras de Arriba”, polígono núm. 12. Cuenta con una superficie de 4 áreas. Linda al Norte, con camino de Hontoria de Cerrato; al Sur, con D. Santiago Beltrán Moreno; al Este, con la parcela núm. 5.205 propiedad de D. Daniel Tejedor Francés y Dª María Luisa Gutiérrez Castrillejo (demandantes), en virtud de la escritura de compraventa núm. 2.752 de fecha 29 de noviembre de 1994 ante el notario de Palencia D. Julio Herrero Ruiz; y al Oeste, con la parcela núm. 5.213, propiedad de los demandantes, en virtud de la escritura de compraventa núm. 331 de fecha 7 de agosto de 2007 ante la Notaría de Baltanás (Palencia), Dª Susana Romeo Cortázar. Está inscrita en el Catastro Topográfico Parcelario a nombre de D. Cirino Rodríguez Manchón, como parcela núm. 5.204 del polígono 12, al sitio de “Eras de Arriba”, en el término municipal de Valle de Cerrato (Palencia).

La finca o parcela rústica núm. 5.205, sita en el polígono núm. 12 y que es colindante a la descrita en el anterior hecho primero, es también propiedad de los demandantes quienes la adquirieron a Dª Donaciana García Fernández, quien la adquirió por sus ganancias al fallecimiento de su esposo D. Secundino Rodríguez Rodríguez. Escritura de compraventa núm. 2.752 de fecha 29 de noviembre de 1994 ante el Notario de Palencia D. Julio Herrero Ruiz. Cuenta con una superficie de 8 áreas y 97 centiáreas. Linda al Norte, con camino de Hontoria de Cerrato; al Sur, con D. Isaac Machón; al Este, con D. Maximiliano Alonso y Oeste, con D. Isaac Manchón. En su linderio Norte, existe un edificio destinado a caseta de una sola planta, de sesenta metros cuadrados de superficie, que linda por todos sus aires con la finca anterior. Hoy dicha caseta se encuentra en estado ruinoso. No consta Inscripción”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Palencia, a dieciséis de abril de dos mil trece.- La Secretaria judicial, Sagrario Marín Carrillo.

2141

CARRIÓN DE LOS CONDES.- NÚM. 1

N.I.G.: 34047 41 1 2013 0100181

EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 166/2013

Sobre: OTRAS MATERIAS

Demandante: D. BASILIO RODRÍGUEZ DÍEZ

Procurador: SR. RICARDO MERINO BOTO

E D I C T O

Dª María Elena Blanco Campo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 166/2013, a instancia de D. Basilio Rodríguez Díez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

– Solar urbano, antes casa, inscrito en tomo 1.624, libro 33, folio 68, finca 4.873 del Registro de la Propiedad de Saldaña, sito en C/ Guardo, núm. 5 de Relea de la Loma, Saldaña (Palencia), sin edificar en la actualidad y con cerramiento de obra en todo su perímetro, de un total de 123 m², linda con: finca en C/ La Iglesia, núm. 4 de Jesús Julio Rodríguez Díez; finca sita en C/ La Iglesia, núm. 2 de Judith Cuadrado Merino y con finca sita en C/ Guardo, núm. 7 de Baltasar Valbuena Canduela. Ref. Catastral: 9995606UN5099N0001RZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carrión de los Condes, a ocho de mayo de dos mil trece.- La Secretaria judicial, María Elena Blanco Campo.

2128

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento está expuesto al público el expediente aprobado en Sesión Plenaria de 16 de mayo de 2013, de modificación de créditos 9/2013 dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 17 de mayo de 2013. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda

2181

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Entre los días 22 de mayo y 13 de junio del corriente año, ambos inclusive, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento (S.A.T. Pza. Mayor 1, Planta Baja), para su examen por los interesados legítimos, las listas cobratorias-padrones-liquidaciones definitivas- del presente ejercicio de 2013,

correspondientes al **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica y los bienes de características especiales**; aprobados por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, según delegación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 8 de julio de 2011.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales del tributo y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de acuerdo con la matrícula-censo de contribuyentes, que fue sometida a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 34, de 20 de marzo de 2013.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia; y, si el recurso de reposición no se resuelve en el plazo de un mes desde su presentación, se entenderá desestimado y, en ese caso, podrá interponerse el contencioso administrativo dentro del plazo de los seis meses posteriores (art. 108 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita; salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

Los recibos que se encuentren domiciliados se fraccionarán, cargándose en las cuentas designadas por los contribuyentes en dos plazos: el primero de ellos, por el 60% del importe del recibo, en fecha 2 de julio de 2013; y el segundo, por el 40% restante, en fecha 2 de octubre de 2013. La devolución del primer plazo supondrá automáticamente la anulación del fraccionamiento y aplazamiento y, en consecuencia, la obligación del pago completo del recibo durante el periodo de tiempo establecido para los no domiciliados.

Para los recibos no domiciliados, el plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el **día 22 de mayo hasta el día 22 de julio de 2013**, ambos inclusive.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras (Caja España, Caja Duero, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell y Caja3), presentando un documento dístico que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal y, si no lo recibiere, el interesado podrá ingresar igualmente en el Servicio de Recaudación Municipal, indicando los datos del titular del recibo (Nombre y NIF). Si el ingreso no se realiza en el plazo de cobranza indicado, se seguirá el procedimiento ejecutivo, devengando las deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 16 de mayo de 2013. - El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

2182

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

NOTIFICACIONES TRIBUTOS MUNICIPALES

No habiendo sido posible notificar a los interesados o representantes las liquidaciones tributarias –aprobadas por la Alcaldía o Concejal Delegado– que a continuación se relacionan, por causas no imputables a esta Administración; se les cita por este medio, para ser notificados mediante comparecencia en este Ayuntamiento, Plaza Mayor, núm. 1, planta baja, (Oficinas del Servicio de Administración Tributaria), dentro del plazo de **quince días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES:

Núm.Liq.	Sujeto pasivo	C.Tributario	Ejercicio
1314000018-000	ALCANTARA CONDE LUIS CARLOS	IBI	2012
1314000019-000	ALCANTARA CONDE LUIS CARLOS	IBI	2012
1320000030-000	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SL	IAE	2012
1346000032-000	BAJO MARTIN TOMAS	ENTRAVEHIC	2012
1314000014-000	BUIL ORTEGA M PILAR	IBI	2012
1314000031-000	CALDERON RAMOS JAVIER	IBI	2009
1314000039-000	CALDERON RAMOS JAVIER	IBI	2010
1314000047-000	CALDERON RAMOS JAVIER	IBI	2011
1314000055-000	CALDERON RAMOS JAVIER	IBI	2012
1314000030-000	CALDERON RAMOS JOSE RAMON	IBI	2009
1314000038-000	CALDERON RAMOS JOSE RAMON	IBI	2010
1314000046-000	CALDERON RAMOS JOSE RAMON	IBI	2011
1314000054-000	CALDERON RAMOS JOSE RAMON	IBI	2012
1314000026-000	CALDERON RAMOS PAULA	IBI	2009
1314000034-000	CALDERON RAMOS PAULA	IBI	2010
1314000042-000	CALDERON RAMOS PAULA	IBI	2011
1314000050-000	CALDERON RAMOS PAULA	IBI	2012
1320000043-000	CAT'S BLACK C B	IAE	2012
1275000008-000	COM PROP AVILA 1 Y 3	RESERVA	2012
1314000010-000	EL SERRON S A FORJADOS FERRALLA	IBI	2012
1214083043-000	FRECHILLA MARTIN JUSTINIANO	IBI	2010
1214083044-000	FRECHILLA MARTIN JUSTINIANO	IBI	2011
1214083045-000	FRECHILLA MARTIN JUSTINIANO	IBI	2012
1346000037-000	GARCIA SASTRE ISABEL	ENTRAVEHIC	2012
1320000007-000	GESTIONES NOCTURNAS JESMAR SL	IAE	2012
1316000117-000	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO	PLUS	2011
1301097167-000	GREDILLA MIYAR MARIO	IVTM	2013
1320000008-000	INVERS.2014 INTELIGENCIA NEGOCIO	IAE	2012
1320000009-000	INVERSIONES 2012 SABM, S.L.	IAE	2012
1314000002-000	JIMENEZ SALAZAR MARIA	IBI	2010
1314000003-000	JIMENEZ SALAZAR MARIA	IBI	2011
1314000004-000	JIMENEZ SALAZAR MARIA	IBI	2012
1114000068-000	NIETO ROMAN M ALEJANDRA	IBI	2010
1114000071-000	NIETO ROMAN M ALEJANDRA	IBI	2010
1316000225-000	PROMOCIONES CARDENAL CISNEROS SL	PLUS	2011
1316000226-000	PROMOCIONES CARDENAL CISNEROS SL	PLUS	2010
1316000227-000	PROMOCIONES CARDENAL CISNEROS SL	PLUS	2010

Núm.Liq.	Sujeto pasivo	C.Tributario	Ejercicio
1316000228-000	PROMOCIONES CARDENAL CISNEROS SL	PLUS	2010
1314000011-000	REVILLA ALONSO JESUS	IBI	2012
1320000031-000	RIO NUBIS SDAD COOP DE VIVIENDAS	IAE	2012
1320000044-000	SDAD COOP DE VIVIENDAS MAGDALENA DE ULLOA 4 FASE	IAE	2012
1203001917-000	V B GRUPO ATRACCIONES SL	BARRACAS	2012
1316000169-000	ZAN ORTEGA ASUNCION	PLUS	2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, si transcurre el plazo de quince días naturales, que finaliza el día 4 de Junio de 2013, sin que los interesados hayan comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el vencimiento del citado plazo de comparecencia..

Palencia, 16 de mayo del 2013.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

2180

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

NOTIFICACIONES TRIBUTOS MUNICIPALES

No habiendo sido posible notificar a los interesados o representantes los trámites o requerimientos tributarios que a continuación se relacionan, por causas no imputables a esta Administración; se les cita por este medio, para ser notificados mediante comparecencia en este Ayuntamiento, Plaza Mayor, nº 1, planta baja, (Oficinas del Servicio de Administración Tributaria), dentro del plazo de **quince días** naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

Notificaciones comprensivas de requerimientos sobre omisión de declaraciones e ingreso, relativas al Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos:

SUJETO O REPRESENTANTE	FECHA DE LA ESCRITURA	NÚMERO DE PROTOCOLO
ANDRES MIGUEL JOSE ABEL	24-07-2009	1641
BLANCO NOGALES ELISABET	24-07-2009	897
C B S 99, SL	04-09-2009	1726
CARRASCAL ROMAN MARTA	30-10-2009	2118
CASTRO PEREZ JOSE LUIS	23-07-2009	1463
COL OF VETERINARIOS DE PALENCIA	31-12-2009	2597
COL OFIC VETERINARIOS DE PALENCIA	16-07-2009	2171
ERG PETROLEOS, SA	09-07-2009	2036
GAS CARRION, SL	03-07-2009	1413
GRUPO D G PALENCIA INMOBILIARIO, SL	03-07-2009	1425
GRUPO D G PALENCIA INMOBILIARIO, SL	07-07-2009	1441
HABITAT INMOBILIARIO 2 S COOP	07-08-2009	1655
HABITAT INMOBILIARIO 2 S COOP	09-12-2009	2358
HABITAT INMOBILIARIO 2 S COOP	17-12-2009	2413
HERRERA GARCIA YULIANA ANDREA	14-07-2009	1392

SUJETO O REPRESENTANTE	FECHA DE LA ESCRITURA	NÚMERO DE PROTOCOLO
IBAÑEZ PUEBLA GERARDO	31-08-2009	1302
LAUREIRO OLEA LUIS	31-07-2009	1584
LOZANO PRIETO FRANCISCO JAVIER	22-09-2009	2753
PALENCIA 2000, SL	30-07-2009	882
PALENCIA 2000, SL	30-09-2009	1142
PEREZ REBOLLAR FIDEL ROBERTO	17-12-2009	1517
PROMOC CARDENAL CISNEROS, SL	18-08-2009	1555
ROYO BUSTILLO MARTA MARIA	10-07-2009	1357
ZUBILLAGA COLLADO ROSARIO	11-09-2009	412

Notificación comprensiva de requerimiento sobre denuncia por omisión de alta de agua e ingreso, relativa a lasas por abastecimiento de agua potable,; alcantarillado, depuración, basura y tratamiento de residuos:

SUJETO O REPRESENTANTE	FECHA DE LA DENUNCIA	SITUACIÓN INMUEBLE
GARCIA GRAJAL JOSE M ^º EDUARDO	16-12-2012	C/ IGNACIO MTNEZ AZCOITIA, 13

Notificación relativa a la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos:

SUJETO O REPRESENTANTE	CONCEPTO
NOCETE AGUILAR PABLO LUIS	DESESTIMACIÓN EXENCIÓN PAGO TASA

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, si transcurre el plazo de quince días naturales, que finaliza el día 4 de junio de 2013, sin que los interesados hayan comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el vencimiento del citado plazo de comparecencia.

Palencia, 16 de mayo de 2013.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

2183

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concordancia con el art. 59 de la Ley 30/92, reformada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- **Procedimiento:** Administrativo de apremio.
- **Órgano responsable de la tramitación:** Servicio de Recaudación. Ayuntamiento de Palencia.
- **Lugar:** Recaudación Municipal. C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, 11 (Pasaje San Francisco). 34001 - Palencia.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano tramitación/Lugar comparecencia: Recaudación Ayuntamiento Palencia.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Procedimiento	Exp. núm.
12.742.752-Q	Jesús Solís Martínez	Notificación apremio y requ. de pago	GUE-09XP3532
F-34.225.863	Explotaciones Ovino Técnicas Villoldo S. Coop.	Notif embargo bienes inmuebles	GUE-09XP7347
12.755.073-D	José M. Díez Martín como Admtd. Digopal, SL	Notificación apremio	GUE-09XP6312
12.734.743-B	Delgado Velasco, César Todos Santos	Notificación embargo inmueble	GUE-12XP26
X-3.282.998-R	Elharchi Abdelkarim	Notificación embargo vehículo	GUE-11XP3514

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en el lugar que se señala al efecto para practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Palencia, 6 de mayo de 2013. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Fernando López Ruiz.

2017

A M U S C O

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Amusco de aprobación de la **Ordenanza reguladora de la Tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación del terreno por veladores y pérgolas**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: OCUPACIÓN DEL TERRENO POR VELADORES Y PÉRGOLAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la alternativa de ocio que supone la instalación de terrazas veladores en los anejos de los establecimientos hosteleros permanentes, tanto en terrenos de dominio público local como en zonas privadas ya sean de uso público como privado, está en auge.

Ante esta situación se ha hecho imprescindible la revisión de la normativa local que las regula con la finalidad de que, en primer lugar, se amplíe el ámbito de aplicación de la Orde-

nanza, no ya sólo a la ocupación del dominio público local, sino también al del terreno privado de uso público. El sometimiento de la ocupación del terreno privado de uso público con la instalación de terrazas de veladores a licencia administrativa, se lleva a cabo en los mismos términos que en terrenos del demanion local puesto que el servicio prestado así como los precios por el mismo, son iguales.

Por otra parte, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, en cualquiera de los casos, no otorga derecho alguno a su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar motivadamente la autorización, haciendo prevalecer en todo caso, el interés general sobre el particular.

En segundo lugar y respecto al procedimiento para su concesión, se ha simplificado tanto en los trámites como en la documentación solicitada, todo ello con la finalidad de agilizar el proceso de obtención de la autorización administrativa, y no se demore excesivamente los trámites en el tiempo, puesto que no existirá excepción alguna a la necesaria posesión de la licencia para la legal instalación de la terraza.

Finalmente resulta obligada la revisión del régimen sancionador establecido en la vigente Ordenanza. Así pues, se procede a actualizar tanto los supuestos que suponen infracción administrativa como las sanciones derivadas de los mismos, todo ello para adecuar el régimen sancionador a la normativa estatal, y dar cumplimiento por tanto al principio de proporcionalidad material tan significativo en el Derecho Administrativo Sancionador, que proscribiera hacer de mejor derecho al que no cumple la legalidad que a la persona que respeta la misma.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- 1.1.- Regular el régimen jurídico de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación temporal del suelo de la vía pública con la instalación de terrazas de veladores y/o pérgolas anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente.
- 1.2.- Regular la instalación temporal de terrazas veladores y pérgolas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente en terrenos privados de uso público.

Artículo 2.- Definiciones.

Se entiende a los efectos de esta Ordenanza por:

- *Terrazas de velador anejas a establecimiento hostelero*: la ocupación de terrenos del dominio público municipal mediante la localización en aquél de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo en línea de fachada o frente al establecimiento y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento. Se entiende que la relación de veladores es la siguiente: un velador por cada 4 metros cuadrados de superficie.
- *Toldos*: Elemento móvil, adosado a la fachada, formado por una estructura tubular que al girar y desarrollarse, despliega una lona.

– *Pérgolas*: Armazón anclado al suelo para sostener una lona.

– *Superficie máxima autorizable*: Superficie correspondiente a la longitud de la fachada del establecimiento por el ancho de la acera.

Artículo 3.- Temporada de funcionamiento.

- 3.1.- La temporada de funcionamiento de la actividad será del 1 de enero al 31 de diciembre.
- 3.2.- Finalizado el período de instalación previsto en esta Ordenanza para cada año natural, el titular de la licencia deberá dejar completamente expedito la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan, al día siguiente en que finalice el mencionado período.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado, los elementos integrantes de la terraza, dando lugar la comisión de este hecho a la no concesión de la licencia para el ejercicio siguiente a aquél en que se produzca dicha retirada.

Artículo 4.- Horario.

- 4.1.- El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 de esta Ordenanza, sólo podrá realizarse entre las 10 y las 24 horas.
- 4.2.- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario podrá prolongarse hasta la una treinta horas de la madrugada.
- 4.3.- Sin perjuicio de lo preceptuado en los apartados inferiores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestas a los vecinos próximos.
- 4.4.- Finalizado el horario establecido en esta Ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario se estará incumpliendo el horario establecido.

CAPÍTULO II

Autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal y privado de uso público

Artículo 5.- Licencias.

La ocupación de terrenos del dominio público local y terrenos privados de uso público en los términos definidos en el objeto de la presente Ordenanza se sujetará a autorización de carácter administrativo, como título jurídico habilitante, concedida por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Efectos.

Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada, ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.

Artículo 7.- Contenido.

- 7.1.- La licencia para instalar en terrenos de dominio público municipal y privados de uso público, terrazas de veladores y/o pérgolas anejas a establecimientos hosteleros, dará derecho a ejercicio la actividad en los términos de ésta así como a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento del cual dependen.
- 7.2.- No se permitirá la instalación de pérgolas y veladores en vías abiertas al tráfico rodado ni en aparcamientos.
- 7.3.- La presente Ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias festejos, actividades deportivas y análogas, las cuales se sujetarán a sus normas específicas.

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de las licencias.

Será competente para el otorgamiento de las licencias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Amusco, u órgano en quien delegue.

Artículo 9.- Solicitudes.

- 9.1.- Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, estando en posesión por tanto, de licencia de apertura o funcionamiento.
- 9.2.- El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de velador.
- 9.3.- Podrá solicitar licencia para este tipo de ocupaciones, los titulares de los establecimientos descritos en el art. 1 de esta Ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que regulan la misma.
- 9.4.- Las solicitudes serán distintas en función de que se solicite por primera vez, se trate de modificar la del período anterior o sea una renovación.

9.4.1.- *Solicitudes en caso de primera instalación o modificación de las circunstancias de la concedida en el período anterior.*

Las licencias se solicitarán ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amusco en impreso normalizado al que se acompañará:

- Memoria descriptiva de los elementos de mobiliario que se pretendan instalar en las terrazas veladores.
- Fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento.
- Plano de planta, que especifique el área de la terraza que se pretenda instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio, como con respecto a otros locales colindantes; así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos de mobiliario que pretende instalar.
- Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.4.2.- *Solicitudes en caso de renovación:* Las licencias se solicitarán ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amusco en impreso normalizado al que se acompañará:

- Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.
- Fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento.
- La acreditación de haber obtenido licencia en el ejercicio anterior, haciendo constar la fecha de concesión de la licencia y a ser posible, aportando fotocopia de la misma.

Artículo 10.- Procedimiento para la concesión.

Una vez recibida la solicitud junto a la documentación requerida en cada caso por los servicios administrativos competentes, procederá su tramitación, solicitando informes a los servicios técnicos con el objeto de que se compruebe la viabilidad de lo solicitado.

Recibidos los informes, si éstos son favorables, se emite resolución por el órgano competente concediendo las mesas de veladores. Si no lo fueran, la resolución será denegatoria. Ambas deberán ser notificadas al interesado en los plazos legalmente establecidos. En todo caso, el Ayuntamiento de Amusco se reserva el derecho de autorizar expresamente cada temporada la concesión de la instalación de la terraza con sus veladores y/o pérgolas y la potestad para exigir las condiciones en que se emitirá la concesión atendiendo a cada caso concreto.

Se establece una fianza de 100 euros por temporada para garantizar que el terreno público en el que se enclava la pérgola se encuentra en las mismas condiciones y estado que previamente al otorgamiento de la concesión.

Emitida y notificada la resolución, el solicitante deberá hacer efectiva la Tasa y la fianza, y una vez satisfechas en pago único y sin posibilidad de fraccionamiento, le será entregado el título habilitante para la instalación de la terraza y/o pérgola.

El hecho de haber obtenido licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto el número de elementos autorizados.

Artículo 11.- Tasa.

11.1.- La cuota de la Tasa se determinará en función de los siguientes aprovechamientos:

- Veladores: 10 euros por temporada y velador.
- Pérgolas: 5 euros por metro cuadrado y año.
Se establece una fianza de 100 euros por temporada.

11.2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en un solo pago y sin posibilidad de fraccionamiento, en los lugares indicados en la resolución administrativa. En cualquier caso, el previo pago será requisito indispensable para la realización del aprovechamiento solicitado.

11.3.- Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, con independencia de los días que se aprovechen dentro de cada temporada.

CAPÍTULO III*Emplazamiento de las terrazas de veladores***Artículo 12.- Limitaciones de emplazamiento.**

- 12.1.- La porción de dominio público municipal y privado de uso público, susceptible de ocupación con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de la superficie máxima autorizable del mismo, en los términos del artículo 2 de la presente Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá que cada mesa con cuatro sillas ocupa una superficie de cuatro metros cuadrados, quedando limitado su número en función del espacio público disponible, con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.
- 12.2.- En ningún caso se podrá ocupar la acera.
- 12.3.- Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal, aunque solamente sea en determinadas horas.

CAPÍTULO IV*Prohibiciones y limitaciones***Artículo 13.- Prohibiciones.**

- 14.1.- Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:
- Las bocas de riego.
 - Los hidrantes de incendio.
 - Las salidas de emergencia.
 - Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
 - Las arquetas de registro de servicio público.
 - Los pasos peatonales señalizados.
 - Calzada de circulación de vehículos.
 - Vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.
 - La superficie de zonas ajardinadas.
- 14.2.- En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requieran licencia de obras correspondiente.
- 14.3.- En ningún caso podrán instalarse las terrazas de veladores sin haber obtenido la oportuna licencia habilitante para ello.
- 14.4.- Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente Ordenanza. Asimismo queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparatos de reproducción de imagen y/o sonido.

CAPÍTULO V*Derechos y obligaciones***Artículo 14.- Derechos del autorizado.**

- 15.1.- El titular de la licencia tendrá derecho a:
- a) Ejercer las actividades en los términos previstos en la propia licencia, con sujeción a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza y demás preceptos legales aplicables.
 - b) Exender y consumir en la terraza los mismos productos que pueden serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 15.2.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar o suspender la licencia concedida sin derecho de indemnización a favor del interesado. En este caso, al interesado se le devolverá la parte de la Tasa que corresponda proporcionalmente al tiempo en que no pueda mantener instalada la terraza.

Artículo 15.- Obligaciones del autorizado.

Son obligaciones del titular de la licencia:

- a) Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.
- b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener éstas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras) así como residuos propios de la instalación tanto por razones de estética y decoro como por higiene.
- d) Será obligatorio para poder instalar terrazas de veladores anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local, que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya tanto al local propiamente dicho como a sus anejos incluida la terraza de veladores.
- e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de las terrazas de veladores y el plano (sellado por los servicios administrativos competentes) en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares, así como su ubicación dentro de ella.
- f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias ocasionando el menor número de molestas posibles para los vecinos.

- g) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores, mayor número de mesas que las habilitadas por la licencia. El conjunto de mesas instaladas y apiladas no podrá en ningún caso, exceder de lo autorizado.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 16.- Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 17.- Autoridad Competente.

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 18.- Sujeto responsable.

Serán responsables de las infracciones contenidas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 19.- Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 20.- Instalaciones ilegales.

20.1.- Las instalaciones de terrazas de veladores y pérgolas sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público sin la preceptiva licencia serán retiradas, de modo inmediato, por el propietario sin más aviso que la notificación al interesado de la orden por el órgano competente, que actuarán en ejercicio de las potestades de recuperación de los bienes y de uso común general. Dicha retirada deberá practicarse en el plazo improrrogable de cinco días naturales desde la notificación. El Ayuntamiento de Amusco se reserva en derecho de ejecutar subsidiariamente en caso de incumplimiento de la orden la retirada de los veladores y/o pérgolas, la cual se realizará a costa del propietario sin perjuicio de iniciar procedimiento sancionador.

20.2.- Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, el órgano competente ordenará la suspensión de su funcionamiento en los términos previstos en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 21.- Proporcionalidad y adecuación.

- 21.1.- El establecimiento de sanciones pecuniarias por el incumplimiento de esta Ordenanza, deberá prever que la comisión de la infracción tipificada no resulte más beneficiosa para el presunto infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.
- 21.2.- En la imposición de la sanción, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose los criterios establecidos en la legislación de régimen administrativo para la graduación de la sanción a aplicar.

Artículo 22.- Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 23.- Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves, y muy graves.

23.1.- Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) El incumplimiento de hasta treinta minutos en el horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda de las autorizadas por la licencia.
- e) La falta de exposición en lugar visible, desde el exterior, del título habilitante.
- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de licencias, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- i) La no retirada de veladores y pérgolas instaladas sin previa licencia.

23.2.- Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) La instalación de un mayor número de mesas, sillas o elementos auxiliares a los autorizados.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituyan falta leve o muy grave.
- d) El incumplimiento de más de treinta hasta sesenta minutos en el horario de cierre.

23.3.- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) Instalar mesas de veladores sin la oportuna licencia municipal.
- c) El incumplimiento del horario de cierre cuando no constituya falta leve o grave.

Artículo 24.- Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 500 €.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 501 € hasta 1.000 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.001 € hasta 3.000 €, pudiendo incluso ser revocada la licencia.

Se contempla la reducción del 20% del importe de la sanción en el caso de que se haga efectiva en los quince días siguientes a la notificación de la misma.

Será sancionable con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente a aquél en que se produzca la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Amusco, 6 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Victoria Carracedo Villalibre.

2102

G R I J O T A

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	822.000,00
2 Impuestos indirectos.....	70.100,00
3 Tasas y otros ingresos.....	361.100,00
4 Transferencias corrientes.....	344.500,00
5 Ingresos patrimoniales.....	12.400,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>1.610.100,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	438.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	752.050,00
3 Gastos financieros.....	15.500,00
4 Transferencias corrientes.....	98.500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	68.500,00
7 Transferencias de capital.....	34.743,40
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros.....	22.500,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>1.429.793,40</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

CARGOS ELECTIVOS:

- 1 Alcalde-Presidente.

FUNCIONARIO:

- 1 Secretaria-Interventora. Nivel: 26.
- 2 Auxiliares de Administración General.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1 Auxiliar de Administración General.
- 1 Peón especial (Operario de Servicios Múltiples).
- 1 Peón (Operario de Servicios Múltiples).
- 1 Limpiadora (Tiempo parcial).

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- 3 Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia.
- 1 Director del Centro de Educación Infantil.
- 3 Peones (Operarios de Servicios Múltiples).
- 9 Peones/Limpiadores (a tiempo parcial).
- 2 Limpiadoras (a tiempo parcial).
- 2 Socorristas (a tiempo parcial).
- 2 Operarios (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Grijota, 26 de abril de 2013. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

2153

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN**E D I C T O**

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 14 de mayo de 2013, se hace pública la convocatoria de licitación para la **enajenación de veintitrés permisos de caza en la Reserva Regional de Caza Fuentes Carrionas:**

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.
- b) Dependencia que tramita el expte: Secretaría Municipal.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación de 23 permisos de caza en la Reserva Regional de Caza Fuentes Carrionas (23 lotes).
- b) División por lotes y número de lotes:

LOTE	TIPO DE PERMISO	CUARTEL	FECHA
I	CIERVO TROFEO	TRIOLO – Nº CT-02	25,26 y 27 / 09/13
II	CIERVO NO MEDALLABLE	CAMPORREDONDO – Nº CNM-02	9 y 10 / 09/13
III	CIERVO NO MEDALLABLE	CAMPORREDONDO – Nº CNM-09	12 y 13 / 09/13
IV	CIERVO NO MEDALLABLE	TRIOLO – Nº CNM-11	12 y 13 / 09/13
V	CIERVO NO MEDALLABLE	CAMPORREDONDO – Nº CNM-16	16 y 17 / 09/13
VI	CIERVO NO MEDALLABLE	VIDRIEROS – Nº CNM-17	16 y 17 / 09/13
VII	CIERVO NO MEDALLABLE	VAÑES – Nº CNM-20	16 y 17/09/13
VIII	CIERVO NO MEDALLABLE	VENTANILLA – Nº CNM-21	16 y 17/09/13
IX	CIERVO NO MEDALLABLE	VENTANILLA – Nº CNM-27	19 y 20/09/13
X	CIERVO NO MEDALLABLE	TRIOLO – Nº CNM-30	23 y 24/09/13
XI	CIERVO NO MEDALLABLE	VENTANILLA – Nº CNM-31	23 y 24/09/13
XII	CIERVO NO MEDALLABLE	CAMPORREDONDO – Nº CNM- 34	30-09 y 01-10/13
XIII	CIERVO NO MEDALLABLE	VAÑES – Nº CNM-55	10 y 11/10/13
XIV	REBECO MACHO NO MED.	LORES – Nº RENM-04	Pdte. confirmación
XV	REBECO HEMBRA NO MED.	VIDRIEROS – Nº REH-01	Pdte. confirmación
XVI	REBECO HEMBRA NO MED.	ALBA – Nº REH-04	Pdte. confirmación
XVII	REBECO HEMBRA NO MED.	VIDRIEROS – Nº REH-05	Pdte. confirmación
XVIII	REBECO HEMBRA NO MED.	CAMPORREDONDO – Nº REH-08	28 y 29/10/13
XIX	JABALI	VIDRIEROS – Nº JB-03	27/10/13
XX	JABALI	VENTANILLA – Nº JB-04	27/10/13
XXI	JABALI	TRIOLO – Nº JB-07	10/11/13
XXII	JABALI	VIDRIEROS – Nº JB-08	16/11/13
XXIII	MONTERIA HEMBRA CIERVO	VAÑES – Nº HC-02	17/11/13

c) Lugar de ejecución: El indicado para cada lote en el apartado a) dentro de la Reserva Regional de Caza Fuentes Carrionas.

d) Plazo de ejecución: El indicado para cada lote en el apartado a).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

– Importe de los lotes: El precio tipo de licitación al alza de la totalidad de la subasta es de 11.200,00 €, desglosado para cada uno de los lotes en los siguientes tipos de licitación:

LOTE	LICITACIÓN
I	1.000,00 €
II	400,00 €
III	400,00 €
IV	400,00 €
V	400,00 €
VI	400,00 €
VII	400,00 €
VIII	400,00 €
IX	400,00 €

LOTE	LICITACIÓN
X	400,00 €
XI	400,00 €
XII	400,00 €
XIII	400,00 €
XIV	400,00 €
XV	400,00 €
XVI	400,00 €
XVII	400,00 €
XVIII	400,00 €
XIX	500,00 €
XX	500,00 €
XXI	500,00 €
XXII	500,00 €
XXIII	1.400,00 €

5.- Garantías exigidas.

- a) Garantía provisional: No procede.
b) Garantía definitiva: No procede.

6.- Obtención de información y documentación.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.
b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
c) Localidad y Código Postal: Velilla del Río Carrión-34886.
d) Teléfono: 979 861 160.
e) Fax: 979 861 229.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas (exceptuando días festivos). Si el último día del plazo de presentación fuere sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12ª del PCAP.
c) Lugar de presentación:
1.- Entidad: Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión. Registro General.
2.- Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
3.- Localidad y Código Postal: Velilla del Río Carrión. 34886 Palencia.
d) Plazo de vinculación de la oferta: Veinte días, como máximo, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.
b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
c) Localidad: Velilla del Río Carrión.
d) Fecha: La prevista en la cláusula 15ª del PCAP.
e) Hora: Trece horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Correrán a cargo de los adjudicatarios, hasta un máximo de 240,00 €.

Velilla del Río Carrión, 16 de mayo de 2013.-
El Alcalde, Gonzalo Pérez Ibáñez.

2179

VENTA DE BAÑOS**TESORERÍA****EDICTO**

No habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que a continuación se indica, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se realiza a través del presente anuncio la siguiente notificación.

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
FRANCISCO HIDALGO RODRÍGUEZ	CAMINO DE PALENCIA, 13, 34200 - VENTA DE BAÑOS	32,98 €

LICENCIA DE OBRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
MANUEL SUAZO ARCONADA	AVD. FRONTERA DE HARO, 28 34200 - VENTA DE BAÑOS	15,80 €
ÁNGELES IBARLUCEA MARTÍNEZ	AVD. CASTILLA Y LEON, 21, 34200 - VENTA DE BAÑOS	36,86 €

I.B.I. URBANA 2008

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
EXPLENDOR BUSINESS, SA	C/ CORTINA DEL MUELLE, 21-PLANTA-2, PTA-D 29015 MÁLAGA (PERIODO AÑO 2008)	1.458,53 €

I.B.I. URBANA 2009

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
EXPLENDOR BUSINESS, SA	C/ CORTINA DEL MUELLE, 21-PLANTA-2, PTA-D 29015 MÁLAGA (PERIODO AÑO 2009)	1.533,91 €

I.B.I. URBANA 2010

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
EXPLENDOR BUSINESS, SA	C/ CORTINA DEL MUELLE, 21-PLANTA-2, PTA-D 29015 MÁLAGA (PERIODO AÑO 2010)	1.592,58 €

I.B.I. URBANA 2011

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
EXPLENDOR BUSINESS, SA	C/ CORTINA DEL MUELLE, 21-PLANTA-2, PTA-D 29015 MÁLAGA (PERIODO AÑO 2011)	1.633,85 €
ING. APLICADA E INSTALACIONES, SL	C/ CINE , N°50, 28024 - MADRID	629,76 €

I.B.I. URBANA 2012

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
ING. APLICADA E INSTALACIONES, SL	C/ CINE , N°50, 28024 - MADRID	776,14 €

MULTAS Y SANCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
UBICENTRO, SA	URB. PUERTO BANUS, CASA RB PLANTA 2º, 29660 - MARBELLA (MÁLAGA)	1.150,00 €
UBICENTRO, SA	URB. PUERTO BANUS, CASA RB PLANTA 2º, 29660 - MARBELLA (MÁLAGA)	1.150,00 €
UBICENTRO, SA	URB. PUERTO BANUS, CASA RB PLANTA 2º, 29660 - MARBELLA (MÁLAGA)	1.150,00 €
UBICENTRO, SA	URB. PUERTO BANUS, CASA RB PLANTA 2º, 29660 - MARBELLA (MÁLAGA)	1.150,00 €

Venta de Baños, 6 de mayo de 2013. - La Alcaldesa, Consolación Pablos Labajo.

2075

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DEL MONTE

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Monte, 27 de abril de 2013.-
El Presidente, Nicolás García Macho.

2103

JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 29 de abril del 2013, el proyecto técnico de la obra "*Impulsión y adecuación de depósito de agua potable*", en Tarilonte de la Peña, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Luis Calleja, con un presupuesto total de cincuenta mil (50.000,00) euros, queda el mismo expuesto al público en esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tarilonte de la Peña, 30 de abril del 2013.- La Presidenta, Mónica Villacorta Díez.

2034

JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de 29 de abril del 2013, el proyecto técnico de la obra "*Construcción de zona de ocio con pista polideportiva y frontón de plaza libre*", en Tarilonte de la Peña (Palencia), redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Luis Calleja, con un presupuesto total de ciento cuarenta mil (140.000,00) euros, queda el mismo expuesto al público en esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tarilonte de la Peña, 30 de abril del 2013.- La Presidenta, Mónica Villacorta Díez.

2035

JUNTA VECINAL DE VALLE DE SANTULLÁN**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Alcaldía de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valle de Santullán, 10 de mayo de 2013.- El Presidente, Ángel García Vielba.

2149

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE LA PEÑA**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de mayo del 2013, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en esta Junta Vecinal, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalbeto de la Peña, 3 de mayo de 2013.- El Presidente, Abilio Martín Díez.

2029

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 13 de mayo del 2013, el proyecto técnico de la obra "*Pavimentación con hormigón y construcción de redes en calle aneja a calle Santiago*", en Villaoliva de la Peña, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Luis Calleja, con un presupuesto total de treinta mil (30.000,00) euros, queda el mismo expuesto al público en esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaoliva de la Peña, 14 de mayo de 2013.- El Presidente, Pedro Lombraña Heras.

2142

